FICHA DE	REVISION Y VISTO BUENO DE CONTRATOS
Tipo de Contrato:	d Honovar
Nombre del Contratado(a	: 5 contratos Varios
Elaborado por Subgerenc	ia o Unidad de: RRHH.
Fecha de entrega:	Sapl. 2013 JAENO DE ANTRO
Vo. Bo. Subgerencia o Un	
Fecha de recibido por Ase	soría Legal:
Fecha de salida de Asesor	a Legal:
Vo. Bo. Asesoría Legal:	MAN AM 27 SESORIALES S



INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

CONTRATO DE TRABAJO AD-HONOREN

Nosotros, VIRGILIO PAREDES TRAPERO, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad № 0801-1964-00948; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta № 444 punto 10, quien en adelante se denominará como "EL INSTITUTO" por una parte y por la otra, DELMER ROBERTO MARCÍA HERNÁNDEZ, hondureño, mayor de edad, soltero, Estudiante de la Carrera de Historia, con Tarjeta de Identidad № 0306-1987-00678, quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO", convenimos en celebrar como en efecto celebramos según Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Reciproca suscrito entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el presente CONTRATO DE TRABAJO AD-HONOREN, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente Contrato tiene como objeto que "EL CONTRATADO", se desempeñe de forma Ad-Honoren en el Proyecto de Rehabilitación del Archivo Municipal de Ojojona, Francisco Morazán, Fase II. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DEL CARGO: FUNCIONES GENERALES Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

- a) Reorganización y clasificación de la documentación
- b) Organización cronológica de los documentos
- c) Identificación de la documentación afectada
- d) Participar en proceso de depuración
- e) Medidas de conservación (limpieza)
- f) Traslado del fondo documental a espacio permanente
- g) Índice general de la documentación (inventario)
- h) Presentación de informe general de actividades mensualmente
- Participar en un 100% en el Proyecto Piloto de Rehabilitación del Archivo Municipal de Ojojona: Actividades descritas anteriormente y talleres o reuniones de sensibilización y/o formación
- j) Cumplir con el horario de tres (3) dias de trabajo a la semana, durante el tiempo de duración del contrato (viernes a domingo)

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a EL CONTRATADO en concepto de viáticos el 33% del valor diario de la categoria III, zona II, período corto, según el Reglamento de Viáticos del IHAH.

CLÁUSULA CUARTA: NIVELES DE JERARQUÍA. EL CONTRATADO dependerá del Jefe de la Unidad de Historia del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO.- El horario de trabajo de EL CONTRATADO será de viernes a domingo, haciendo un total de 42 días, en horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades de El Instituto y su sede será el Municipio de Ojojona, Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

- Cuando EL CONTRATADO no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
- Por faltar a sus obligaciones por tres (3) días consecutivos durante (dos) 2 semanas o seis (6) alternos sin causa justificada, en el término de duración del contrato.
- 3. En caso de no asistir al proceso de organización del Archivo Municipal de Ojojona, el porcentaje en concepto de viáticos, no le será cancelado.
- 4. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
- 5. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 6. Por llegar a la finalización de este Contrato.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN.- La duración del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir del lunes dieciséis (16) de septiembre al sábado quince (15) de diciembre de 2013.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR: Los documentos o trabajos realizados por EL CONTRATADO son propiedad exclusiva de EL INSTITUTO, quien dispondrá de ellos según su criterio y EL CONTRATADO no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin autorización escrita de EL INSTITUTO y EL CONTRATADO estará obligado a proporcionar a EL INSTITUTO todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- En cuanto a lo no previsto en este contrato, las partes se someterán a las Leyes y Reglamentos de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de EL INSTITUTO, pasada presente o futura en vista de que el presente es Contrato Ad Honoren.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN,- Ambas partes EL INSTITUTO y EL CONTRATADO, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Ad Honoren y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

EL INSTITUTO CRENCY

VIRGI

AO PAREDI

DELMER ROBERTO MARCÍA HERNÁNDEZ, EL CONTRATADO